

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIO DE COMIDA DEL MAULE LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1277, DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRAL. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 346

SANTIAGO, 16 FEB 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 190, de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la resolución exenta N° 3608, de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la resolución N° 10, de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda.; en la resolución exenta N° 514, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la resolución exenta N° 1277, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 292, de 2 de noviembre de 2016; en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y Ministerio, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 12 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", notificó a la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$2.345.255.- (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 514, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 3.- Que se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno en contra de la referida resolución exenta N° 514, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana;
- 4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta N° 1277, de 2016, el Director Regional Metropolitano procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación, quedando, en definitiva, en la suma de \$740.255.- (setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos);
- 5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 4° del resuelvo de la precitada resolución exenta N° 1277, de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;
- 6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$740.255.- (setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales.

8.- Que, en caso de no verificarse el pago de la manera antes señalada, JUNAEB podrá efectuar el descuento respectivo del monto de las multas definitivas de los pagos pendientes que existan a favor del prestador, lo cual le será comunicado. Con todo, la omisión de dicha comunicación en caso alguno invalidará el procedimiento de descuento que hubiese llevado a cabo JUNAEB;

9.- Que, de no efectuarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, caso en el cual el prestador deberá reemplazarla por una nueva. No obstante, el recurrente podrá enterar el valor de la multa antes del cobro de la garantía, evitando así su ejecución. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo dispuesto en el artículo 2° del resuelto de la resolución exenta N° 1277, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor de \$740.255.- (setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la resolución exenta N° 1277, de 2016, por un valor total de \$740.255.- (setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos).

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo el apercibimiento de procederse al descuento de dicho monto de los pagos pendientes que existan a favor de Servicio de Comida del Maule Ltda., o, en su defecto, de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de liquidador de la empresa Servicio de Comida del Maule Ltda., ambos con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



**JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM  
RDM/SBA/PP/L/mcm

Distribución:

- Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda.
- Integra
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Alimentación Escolar
- Departamento Jurídico
- Unidad de Multas y Sanciones DN JUNAEB
- Oficina de Partes DN JUNAEB



**PRODUCTOS :**

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

**SERVICIOS ADICIONALES**

A. RECIBO



REEMBOLSO  Monto \$

En letras:

USO EXCLUSIVO CORREOS  
SUCURSAL TAJAMAR  
Cajero: ARIAGADA CALDEI  
21/02/2017-17:09  
Rte: JUNTA NACIONAL DE /  
Envío: 1170089323297  
Peso: 40gr.  
Dest.: PROVIDENCIA

**BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 3.862.933**

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Telefono: 29565000 - 6009502020  
Sucursal: SUCURSAL TAJAMAR  
Dirección Sucursal: PROVIDENCIA 1466  
Comuna Sucursal: PROVIDENCIA  
Ciudad Sucursal: SANTIAGO  
Codigo Sucursal: 0  
Telefono Sucursal: 2364651

Fecha Emisión: 21/02/2017 17:10 Trx: 43.812.852  
Cajero: ARIAGADA CALDERON DANIELA PAZ

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003 CARTA CERTIFICADA	00002	1.070	2.140
<b>SUBTOTAL</b>		\$	2.140
<b>DESCUENTO</b>		\$	0
<b>TOTAL</b>		\$	2.140
<b>EFFECTIVO</b>		\$	3.000
<b>VUELTO</b>		\$	860

**PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO**

DESTINATARIO: Fco. Ugedo

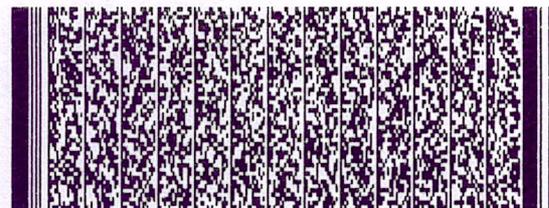
DOMICILIO: Sta. Beatriz 100 of 1301

CIUDAD: Providencia FONDO: \_\_\_\_\_

PAIS: \_\_\_\_\_

Sercomau/11343-2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. C4 1017/M:11 7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.todopi



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

Gracias por su preferencia

INGRESA EL N° DE BOLETA EN CORREOS.CL SORTEAMOS  
2 IPAD. SOLO PARA ENVÍOS DE PAQUETERÍA

- ESTIMADO CLIENTE**  
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES
- Declarar detalle de contenido
  - Usar embalaje acorde a contenido
  - Declarar valor real del contenido
  - Declarar boleta de producto enviado
  - No enviar mercancías peligrosas
  - No enviar mercancías prohibidas
  - Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos
  - Seguimiento envíos www.correos.cl
  - No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
  - Proporcione domicilios completos Remitente/Destinataria y telefonos contacto
- CALL CENTER 600 - 950 20 20